



SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

IQUIQUE,

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4º y 8º inciso cuarto letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de 2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; en la ley N° 19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en el Decreto Supremo N° 788, de 2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38, de 2018 del Ministerio de Salud que establece Orden de Subrogación del cargo de Director del Servicio de Salud Tarapacá; Resolución Exenta N° 00.353, de 30 enero del 2025, del Servicio de Salud Iquique;

CONSIDERANDO:

1º Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. (Fundamentos de ley, historia, recursos humanos)

2º Que, en este ámbito, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado el Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Retención de los profesionales Médicos en el Sector Público, permitiendo a través de esta forma, orientar el proceso de reubicación de los médicos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud. Este instructivo busca orientar el proceso de manera uniforme, estandarizada y transparente garantizando el acceso igualitario a las plazas disponibles, a nivel nacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

3º Que para los efectos de implementar la política indicada, se ha estructurado un instructivo que tiene como propósito entregar orientaciones para el proceso de reubicación, señalado el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016, el que otorga la facultad a los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, la realización de concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegura la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664.

4º Que se realizará el proceso de Reubicación mixta(funcionarios internos y externos), para el Servicio de Salud Tarapacá conforme a las orientaciones y plazos expuestos por Subsecretaría de Redes Asistenciales.

5º que, de acuerdo a lo instruido, solo podrán llamar a proceso de reubicación a Profesionales Artº8 de la ley 19.664 pertenecientes a otros Servicios de Salud, cuando cuenten con la disponibilidad de cargos para ello y previa autorización de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

6º. Que los cupos para acceder a las plazas vacantes del concurso de especialidades dirigidas para estos profesionales, deben proveerse conforme a bases y orientaciones incorporadas a este documento, que garanticen una selección fundada en criterios técnicos, objetivos e imparciales, razones por todas las cuales se dictó la siguiente:

7º Que, según las orientaciones de ORD C32 N° 3041/2024 sobre Orientaciones para procesos de reubicación plazas EDF Art. 8º Ley 19.664.

RESOLUCION:

1º APRUÉBANSE LAS BASES DEL PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A CUPOS DE PLAZAS DISPONIBLES, COMO RESULTADO DEL CONCURSO DE INGRESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE LOS PROFESIONALES INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, OFRECIDOS POR LOS SERVICIOS DE SALUD, A PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, EN ACTUAL DESTINACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N° 19.664, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO Y EXTERNO PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACIÓN DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N.º 19.664, AÑO 2025.

Artículo 1º:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

El Servicio de Salud Tarapacá llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley Nº 19.664.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I.- Apartado administrativo
- II.- Apartado Anexos:

Anexo Nº1: "Formulario de Postulación".

Anexo N °2:" Presentación Libre"

Anexo Nº3: "Certificado de conocimiento de postulación a reubicación ".

Anexo Nº4: "Actividades con la institución y comunidad".

Anexo Nº5: "Declaración Jurada Simple"

Artículo 3º: Cupos de plazas disponibles.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8º de la ley Nº 19.664, cupos de plazas disponibles a través de los Servicios de Salud.

Artículo 4º: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12º y 2º transitorio de la Ley Nº 19.664 y en el Decreto Supremo Nº 788/2000 del Ministerio de Salud y el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos, aprobado por Resolución Exenta Nº 682 del 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 5º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8º de la ley Nº 19.664, en actual Destinación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8º de la ley 19.664.

Postulante: Médico Cirujano contratado conforme al artículo 8º de la ley 19.664 por un Servicio de Salud.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

Establecimiento de Destino al que postula: Establecimiento donde se encuentra disponible un cargo con correlativo para el caso de postulaciones externas al Servicio de Salud. En el caso de reubicación dentro del Servicio de Salud de desempeño actual del postulante, se realiza con el correlativo o cargo interno.

I.- Apartado Administrativo.

PROCESO REUBICACIÓN SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ
PARA PROFESIONALES MÉDICOS(AS) CIRUJANOS EDF ART. 8º LEY 19.664.

1. ANTECEDENTES:

El Servicio de Salud Tarapacá llamará a proceso para reubicarse en establecimientos de su dependencia a los profesionales médicos en Etapa de Destinación y Formación, que tengan contrato vigente en etapa de destinación y según el Artículo 8º de la Ley 19.664.

Las siguientes son las bases de selección para reubicación voluntaria de profesionales en Etapa de Destinación y Formación - Artículo 8º de la Ley 19.664, que desean hacer uso de su opción a reubicarse en los establecimientos de nuestra jurisdicción.

2. PLAZAS VACANTES.

Establecimiento	Nivel de Dificultad	Nº de cupos
CGR COLCHANE	A	1
CESFAM DR AMADOR NEGHME HUARA	C	1
CESFAM DR. HÉCTOR REYNO GÚTIERREZ	D	4
CESFAM DR. PEDRO PULGAR MELGAREJO	D	3
CESFAM SUR	D	2
CESFAM CIRUJANO AGUIRRE	D	2
Total		13

Se manifiesta que los niveles de dificultad se presentan en razón de Resolución N° 338 del 09.03.2018, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

3. REQUISITOS GENERALES:

Los establecidos en el Art. 12º de la Ley 18.834, para ingreso a la Administración Pública, Ley 19.198, Ley 19.653 sobre probidad administrativa y Ley N° 19.664.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos, al momento de la publicación de las presentes bases:

1. Ser Médico(a) Cirujano de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, mediante el Art. 8 de ley Nº 19.664, contratados por cualquier Servicio de Salud del país.
2. Contar con una antigüedad mínima de 6 meses en la Etapa de Destinación, a la fecha de publicación de las presentes bases.
3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
4. No haberse reubicado anteriormente durante la etapa, a excepción de que la resolución indique explícitamente por “razones de buen servicio”. Si la resolución no indica motivos, se asumirá que es por otros motivos o de índole personal.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.
Los 6 meses de antigüedad debe estar cumplido a la fecha de publicación de las presentes bases.

5. RUBROS A EVALUAR: Este proceso considera los siguientes rubros aplicables a los postulantes:

Rubro	Puntaje Máximo
RUBRO 1 Permanencia en Etapa de Destinación y Formación (Art. 8º de la Ley 19.664).	30
RUBRO 2 Perfeccionamiento y Capacitación.	30
RUBRO 3 Actividades con la Institución y la comunidad.	10
RUBRO 4 Entrevista Valoración Global	30
TOTAL	100

Las actividades desarrolladas en los rubros mencionados otorgan puntajes a condición de que hayan sido ejecutadas con posterioridad al ingreso como profesionales en Etapa Destinación y Formación - Artículo 8º de la Ley 19.664 y hasta la fecha de emisión que oficializa las presentes bases de postulación.

6. DESEMPEATE.

En caso de encontrarse dos postulantes empatados en puntaje, y sólo para este efecto, se consideran como puntajes de desempate:

- **ANTIGÜEDAD EN EL PROGRAMA EDF.**
- **CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (CMN)**

Para acreditar estos datos, la comisión podrá efectuar las consultas con los registros de información correspondiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

NOTA: los puntajes de las tablas están desarrolladas en función a jornada de 44 Hrs. Contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

7. CRONOGRAMA CONCURSO REUBICACIONES:

Etapas del Proceso	Fecha
Publicación en Web Del Servicio de Salud Tarapacá	18/12/2025
Recepción/Presentación de Antecedentes	18/12/2025 al 26/12/2025
Evaluación de antecedentes y publicación de puntajes	29/12/2025 - 02/01/2026.
Entrevista Valoración Global y Técnica	05/01/2026 al 6/01/2026
Toma y Aceptación de Plaza de Reubicación	07/01/2026 Horario de llamados de 9:00 Hrs a 12:00 Hrs.

En caso de modificaciones del calendario, será informado a través de página web institucional.

(*) Bases Disponibles en Página Web: <https://www.saludtarapaca.gob.cl/trabaje-con-nosotros/> (apartado trabaje con nosotros).

8. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir requisitos establecidos por estas bases.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: reclutamiento.ssi@redsalud.gob.cl , camila.llanca@redsalud.gob.cl del Servicio de Salud Tarapacá.

Los antecedentes deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: conv.interno.ssi@redsalud.gob.cl, expresando en Asunto: Apellidos del Postulante “POSTULACIÓN REUBICACION MÉDICO(A) CIRUJANOS EDF”.

***Se informa que existe un máximo de 5 mega bytes por correo electrónico, si se requiere adjuntar más antecedentes, se debe consignar en el asunto Apellidos del Postulante “POSTULACIÓN REUBICACION MEDICOS EDF”, y agregar “parte 1”, “parte 2” y así consecutivamente, según sea requerido.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

Nota: En caso de no cumplir con lo expuesto la postulación será considerada inadmisible.

Los antecedentes deberán ser enviados, **ordenados por rubros, foliados (numerados) y CON TIMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE**, asociados de acuerdo con los rubros calificados en el proceso.

Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Tarapacá sección trabaje con nosotros (<https://www.saludtarapaca.gob.cl/trabaje-con-nosotros/>), para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la inadmisibilidad de la postulación, en cualquier fase del proceso de selección, y será comunicado a la entidad emisora del documento, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas administrativas que se estimen pertinentes.

Las Comisiones según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a los organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, presente errores del archivo o requiera tener acceso con una contraseña, se tendrá por no presentado.

Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases del proceso de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Se deben completar los siguientes anexos para ser admitida su postulación, en el siguiente orden:

- **Anexo 1: "Formulario de postulación"** (Para certificar antigüedad se debe acompañar relación de servicio, entregado por la Unidad de Personal del Servicio de Salud correspondiente).
- **Anexo 2: Presentación Libre (Firmada por postulante)**
- **Anexo 3: "Conocimiento del Servicio de Salud de Origen"** (Debe ser completado, firmado y timbrado por la autoridad correspondiente).
- **Anexo 4: "Actividades con la Institución y la comunidad"** (debe ser respaldado según lo expuesto en el Rubro N°3 y debe ser completado, firmado y timbrado por la autoridad correspondiente).
- **Anexo 5: "Declaración Jurada Simple"**



La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes (anexos y documentación adjuntos) señalados será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso.

Cada documento que se remita es de responsabilidad exclusiva del postulante y no del Servicio de Salud Tarapacá. La postulación a reubicación se hará en el formulario “**FICHA DE POSTULACIÓN PROCESO REUBICACIÓN**”, debiendo adjuntar además copias de los documentos que correspondan de acuerdo con los rubros mencionados en la misma. Sólo se aceptarán las postulaciones que cumplan con los requisitos y procedimientos indicados precedentemente.

9. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Una vez terminado el período de postulación al proceso de selección, todas las postulaciones serán sometidas a revisión de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada.

Las postulaciones que aprueben la revisión de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación y asignación de puntajes. En caso contrario serán declaradas “Inadmisibles” y no pasarán a la etapa de evaluación.

Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: **FORMULARIO DE POSTULACIÓN, DATOS PERSONALES, DOCUMENTOS ADJUNTOS**, entre otros. Asimismo, los/las postulantes deberán presentar todos los antecedentes e información que se le solicite en esta etapa.

Los/las postulantes serán responsables de la presentación de los documentos de **ADMISIBILIDAD**.

En caso de verificarce la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones de admisibilidad establecidas, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada Inadmisible.

Por el hecho de postular al presente proceso de selección, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarce la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, las comisiones se encontraran facultadas para declarar la postulación inadmissible. Sin perjuicio, de la aplicación de otras medidas administrativas que se estimen pertinentes.

La Comisión de Evaluación, en primer lugar, es la encargada de verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

10. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión que estudiará los antecedentes, determinará el puntaje y realizará las entrevistas correspondientes, siendo única entidad responsable colectivamente de esta función, y estará constituida por:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- A. Director(a) Atención Primaria del Servicio de Salud Tarapacá o Representante quien la presidirá.
- B. Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas Servicio de Salud Tarapacá o quien designe.
- C. Referente técnico designado por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Tarapacá o quien designe.
- D. Un representante de MÉDICO(A) CIRUJANOS, propuesto por la directiva de los MÉDICO(A) CIRUJANOS EDF, los que deben desempeñarse en el Servicio de Salud Tarapacá con derecho a voz, que no participe del proceso de reubicación.
- E. Referente de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personas del Servicio de Salud Tarapacá.

La comisión de selección podrá llevar a cabo las instancias referidas cuando asista como mínimo el 50% de sus integrantes. Los roles y tareas serán definidos en la misma instancia.

11. RESULTADOS.

Publicación de Ranking Puntajes:

La Unidad de Reclutamiento y Selección de Personas del Servicio de Salud Tarapacá confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un ranking de Puntajes, el que se publicará la página web del Servicio de Salud Tarapacá sección trabaje con nosotros (<https://www.saludtarapaca.gob.cl/trabaje-con-nosotros/>), según plaza seleccionada en el “formulario de postulación” (Anexo 1).

Adjudicación de las plazas:

Una vez elaborado el ranking de puntajes se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos mediante un “proceso de llamados telefónicos u otro que evalué el servicio y que asegure los criterios técnicos e imparciales de cada postulante” que realizará la comisión de selección de Reubicación, en la fecha estipulada en el cronograma del proceso, considerando el horario de llamados de 9:00 Hrs a 12:00 Hrs.

Se utilizará el ranking de puntajes ordenando de forma decreciente para realizar el proceso de llamados telefónicos, a viva voz u otro, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible.

El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza a su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la adjudicación de las plazas continuando con llamados telefónicos u otros hasta se hayan tomado todas las plazas disponibles.

Es importante que el profesional se mantenga atento al llamado telefónico el día en que se realizará el llamado acorde al cronograma, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de las plazas. El proceso de llamado telefónico será en el siguiente:

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking al número de teléfono celular.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- De contactar al profesional se solicitará que escoja la plaza de su preferencia, registrada en la “**formulación de postulación**”.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo nuevamente. Se esperará contactar al profesional en un rango de 30 minutos. Si el profesional no contesta ninguno de los intentos y en el tiempo de espera indicado, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el ranking de puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no contestó el llamado telefónico para adjudicar la plaza.
- A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado “**solicitud de aceptación de plaza**”.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas se publicará en la página web del Servicio de Salud Tarapacá sección trabaje con nosotros (<https://www.saludtarapaca.gob.cl/trabaje-con-nosotros/>), los cupos de plazas adjudicados, con el nombre y rut de los adjudicados que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.

En caso de no responder el correo en el plazo estipulado, se procederá a contactar al siguiente postulante de la lista y notificar de la plaza desocupada, y así consecutivamente.

El nuevo ingreso se producirá a contar del 06 de abril del año 2026, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su Servicio de Salud de Origen hasta el 05 de abril de 2026.

El Servicio de Salud Tarapacá no asumirá costos de traslado a los profesionales funcionarios reubicados.

La Dirección del Servicio de Salud Tarapacá por razones de servicio se reserva el derecho de aceptar o no la reubicación y a declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.

12. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR RUBROS.

Las actividades desarrolladas en los rubros mencionados otorgan puntajes a condición de que hayan sido ejecutadas con posterioridad al ingreso como profesionales en Etapa Destinación y Formación - Artículo 8º de la Ley 19.664.

Rubro 1: Permanencia en la Etapa de Destinación y Formación. (Máximo: 30 Puntos)

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación.

Cada mes equivale a un punto, desde el primer hasta los 30 meses o más. En el caso de que la reubicación solicitada sea de un Servicio de Salud diferente al Servicio de Salud Tarapacá, se multiplicará por 0.75. De este modo el máximo posible es 30 puntos.

TABLA N°1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

Meses	Puntaje otro Servicio	Puntaje mismo Servicio	Meses	Puntaje otro Servicio	Puntaje mismo Servicio
6	4,5	6	19	14,25	19
7	5,25	7	20	15	20
8	6	8	21	15,75	21
9	6,75	9	22	16,5	22
10	7,5	10	23	17,25	23
11	8,25	11	24	18	24
12	9	12	25	18,75	25
13	9,75	13	26	19,5	26
14	10,5	14	27	20,25	27
15	11,25	15	28	21	28
16	12	16	29	21,75	29
17	12,75	17	30 o más	22,5	30
18	13,5	18			

Se considerará la antigüedad efectiva, cumplida como profesional de la Etapa de Destinación y Formación Artículo 8° de la Ley 19.664 a la fecha de publicación de las presentes bases.

Los períodos iguales o superiores a 15 días se contabilizarán como un mes completo, lapso inferior a este tiempo se desestimarán.

Para certificar antigüedad se debe acompañar del Certificado de Relación de Servicio u Resolución de nombramiento, del Servicio de Salud de origen, firmada y timbrada por la unidad de personal correspondiente (Podrá ser considerado certificado emitido desde sistema SIRH de los distintos servicios de Salud con las firmas y timbres correspondientes.).

Rubro 2: Perfeccionamiento y Capacitación (Máximo de 30 puntos.)

En este rubro se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, Servicios de Salud, Instituciones Públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (curso, congreso, jornada, mesa redonda, seminarios, curso presencial o a distancia, etc.).

Se otorgarán 0.1 puntos por hora pedagógica realizada, con un mínimo de 20 horas y un máximo de 300 horas. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 de la hora cronológica (por ejemplo, 16 horas cronológicas dividido por 0,75 es igual a 21 horas pedagógicas).

El reporte debe ser del Histórico de Capacitación del Servicio de Origen o Reporte extraído de Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), debidamente firmado y timbrado por el encargado(a) de capacitación del Servicio de Salud correspondiente.

TABLA N°2

Hrs	Ptje														



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

20	2	57	5,7	94	9,4	131	13,1	168	16,8	205	20,5	242	24,2	279	27,9
21	2,1	58	5,8	95	9,5	132	13,2	169	16,9	206	20,6	243	24,3	280	28
22	2,2	59	5,9	96	9,6	133	13,3	170	17	207	20,7	244	24,4	281	28,1
23	2,3	60	6	97	9,7	134	13,4	171	17,1	208	20,8	245	24,5	282	28,2
24	2,4	61	6,1	98	9,8	135	13,5	172	17,2	209	20,9	246	24,6	283	28,3
25	2,5	62	6,2	99	9,9	136	13,6	173	17,3	210	21	247	24,7	284	28,4
26	2,6	63	6,3	100	10	137	13,7	174	17,4	211	21,1	248	24,8	285	28,5
27	2,7	64	6,4	101	10,1	138	13,8	175	17,5	212	21,2	249	24,9	286	28,6
28	2,8	65	6,5	102	10,2	139	13,9	176	17,6	213	21,3	250	25	287	28,7
29	2,9	66	6,6	103	10,3	140	14	177	17,7	214	21,4	251	25,1	288	28,8
30	3	67	6,7	104	10,4	141	14,1	178	17,8	215	21,5	252	25,2	289	28,9
31	3,1	68	6,8	105	10,5	142	14,2	179	17,9	216	21,6	253	25,3	290	29
32	3,2	69	6,9	106	10,6	143	14,3	180	18	217	21,7	254	25,4	291	29,1
33	3,3	70	7	107	10,7	144	14,4	181	18,1	218	21,8	255	25,5	292	29,2
34	3,4	71	7,1	108	10,8	145	14,5	182	18,2	219	21,9	256	25,6	293	29,3
35	3,5	72	7,2	109	10,9	146	14,6	183	18,3	220	22	257	25,7	294	29,4
36	3,6	73	7,3	110	11	147	14,7	184	18,4	221	22,1	258	25,8	295	29,5
37	3,7	74	7,4	111	11,1	148	14,8	185	18,5	222	22,2	259	25,9	296	29,6
38	3,8	75	7,5	112	11,2	149	14,9	186	18,6	223	22,3	260	26	297	29,7
39	3,9	76	7,6	113	11,3	150	15	187	18,7	224	22,4	261	26,1	298	29,8
40	4	77	7,7	114	11,4	151	15,1	188	18,8	225	22,5	262	26,2	299	29,9
41	4,1	78	7,8	115	11,5	152	15,2	189	18,9	226	22,6	263	26,3	300+	30
42	4,2	79	7,9	116	11,6	153	15,3	190	19	227	22,7	264	26,4		
43	4,3	80	8	117	11,7	154	15,4	191	19,1	228	22,8	265	26,5		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

44	4,4	81	8,1	118	11,8	155	15,5	192	19,2	229	22,9	266	26,6
45	4,5	82	8,2	119	11,9	156	15,6	193	19,3	230	23	267	26,7
46	4,6	83	8,3	120	12	157	15,7	194	19,4	231	23,1	268	26,8
47	4,7	84	8,4	121	12,1	158	15,8	195	19,5	232	23,2	269	26,9
48	4,8	85	8,5	122	12,2	159	15,9	196	19,6	233	23,3	270	27
49	4,9	86	8,6	123	12,3	160	16	197	19,7	234	23,4	271	27,1
50	5	87	8,7	124	12,4	161	16,1	198	19,8	235	23,5	272	27,2
51	5,1	88	8,8	125	12,5	162	16,2	199	19,9	236	23,6	273	27,3
52	5,2	89	8,9	126	12,6	163	16,3	200	20	237	23,7	274	27,4
53	5,3	90	9	127	12,7	164	16,4	201	20,1	238	23,8	275	27,5
54	5,4	91	9,1	128	12,8	165	16,5	202	20,2	239	23,9	276	27,6
55	5,5	92	9,2	129	12,9	166	16,6	203	20,3	240	24	277	27,7
56	5,6	93	9,3	130	13	167	16,7	204	20,4	241	24,1	278	27,8

Rubro 3: Actividades con la institución y la comunidad (Máximo 10 puntos).

Se consideran las siguientes actividades acreditadas por la autoridad correspondientes (director(a) del establecimiento de origen), con asignación de puntajes de acuerdo a la tabla del rubro, obteniendo como máximo 10 puntos. **Para acreditarlas deben venir con documentos de respaldo firmado y timbrado director(a) de establecimiento (Anexo 5).**

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el o la postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

TABLA N°3

ACTIVIDAD	1 Actividad	2 Actividades	3 o más Actividades
ACTIVIDADES EDUCATIVAS AL PERSONAL DE SALUD	1 Pts.	1.5	2
ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LA COMUNIDAD	1 Pts.	1.5	2
PARTICIPACIÓN EN OPERATIVOS CLÍNICOS	1 Pts.	1.5	2
ACCIONES DE VOLUNTARIADO	1 Pts.	1.5	2
PARTICIPACIÓN EN CONFECCIÓN DE PROTOCOLOS	1 Pts.	1.5	2



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

Total	10 Pts.
-------	---------

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos:

- **ACTIVIDADES EDUCATIVAS AL PERSONAL DE SALUD:** capacitación y/o adiestramiento del personal médico o no médico del establecimiento o la red asistencial.
- **ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LA COMUNIDAD:** Educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales.
- **PARTICIPACIÓN EN OPERATIVOS CLÍNICOS.** Proceso relacionado directamente con la atención de usuarios y sus familias en la comunidad. Acciones clínicas asistenciales desarrollados con el propósito de complementar la resolutividad del sector salud.
- **ACCIONES DE VOLUNTARIADO:** Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerado, que no sean inherentes al cargo. **Ejemplos de grupos organizados de la comunidad:** Centros de madres, Clubes de alcohólicos, Hogares de ancianos, Centros comunitarios, Hogares de menores, Prisiones, Centros de rehabilitación de adictos, Bomberos, etc.
- **PARTICIPACIÓN EN CONFECCIÓN DE PROTOCOLOS:** Participación en la elaboración o actualización de protocolos que rigen el proceder de los funcionarios(as) a través de la definición de conceptos, secuencias con flujos definidos y establecidos para las acciones a nivel de Servicio de Salud o comunal. Solo se considerará la condición de autor o co-autor y no de revisor u otra, se debe adjuntar el documento completo con la portada, debidamente validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes o por resolución.

Rubro 4: Entrevista de Valoración Global: Competencias específicas (Máximo 30 puntos).

Se podrá asignar hasta un máximo de 30 puntos en este rubro, debiendo acordar la comisión los criterios que utilizará para otorgarlos antes del inicio del proceso de entrevistas, los que deberán constar en un acta, así como también los puntajes asignados a cada entrevistado(a) a los ítems que se definan.

RUBRICA DE EVALUACIÓN COMPETENCIAS ESPECÍFICAS/VALORACIÓN GLOBAL		
CRITERIOS	PUNTAJE	DEFINICIÓN
Presenta Destacadas Competencias específicas para el cargo	21 – 30	La respuesta obtenida contiene todos o la mayoría de los elementos esperados para el correcto desarrollo de las funciones y su explicación fue sobresaliente desde lo conceptual y práctico.
Presenta Regulares competencias específicas para el cargo	6 – 20	El/La postulante es capaz de reconocer ciertos elementos, sin embargo, no da cuenta de su aplicación práctica y/o técnica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

Presenta Mínimas competencias específicas para el cargo (Categoría Excluyente)	0 – 5	Las respuestas contienen elementos conceptuales y prácticos incorrectos.
---	--------------	--

La comisión evaluará las aptitudes para el cargo al que se postula y las siguientes características generales deseables en los(as) postulantes. De igual manera, la comisión podrá considerar aplicar instrumentos de conocimiento técnico. El o la postulante que **no se presente a la entrevista no obtendrá puntaje en este rubro, siendo excluido del proceso.**

El Servicio de Salud Tarapacá no asumirá costos asociados a traslados.

Apartado II. ANEXOS: Los anexos deben ser presentados en el orden correspondiente a los rubros señalados en las bases de convocatoria.

ANEXO Nº 1
"FORMULARIO DE POSTULACIÓN"

**PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN LOS
SERVICIOS DE SALUD PARA MÉDICO(A) CIRUJANOS EN ETAPA
DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8º LEY N° 19.664 AÑO
2025**

POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Servicio de Salud Origen			
Establecimiento de Desempeño			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Nombres			
Cedula de Identidad			
Correo electrónico			
Teléfono de contacto			
Dirección			
Comuna			
Universidad de Egreso			
Fecha de egreso			
Fecha de Ingreso a la EDF			
Fecha de nacimiento			
Nacionalidad			
Plaza a la que postula (Sólo 3 en orden de prioridad)	1.-	2.-	3.-

POR FAVOR, MARQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

No he sido reubicado mediante proceso de selección realizado por bases de convocatoria	SI	NO
--	----	----

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

FIRMA POSTULANTE

ANEXO 2: PRESENTACION LIBRE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

RUT: _____

Nota: La extensión del presente anexo queda a criterio del postulante.

1. PRESENTACIÓN LIBRE:

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 3: AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

En _____, a _____ del año _____, DR./A
_____, Director/a de Servicio _____, autorizo a
don/a _____, profesional Médico EDF, ingreso _____ (día, mes y
año), con desempeño en la plaza _____, letra_____, en la comuna _____, para postular
al proceso de reubicación de plazas EDF año 2026 y, autorizo su posterior traslado a la plaza
_____, del Servicio de Salud _____, una vez concluido el concurso, en
los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

FIRMA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

ANEXO 4:

ACTIVIDADES CON LA INSTITUCIÓN Y LA COMUNIDAD



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

Para efectos de acreditación de los ámbitos expuesto a continuación, se deberá considerar lo señalado en el Rubro N°3 de las presentes bases de convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ACTIVIDADES EDUCATIVAS AL PERSONAL DE SALUD		
ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LA COMUNIDAD		
PARTICIPACIÓN EN OPERATIVOS CLÍNICOS		
ACCIONES DE VOLUNTARIADO		
PARTICIPACIÓN EN CONFECCIÓN DE PROTOCOLOS		

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FIRMA DEL POSTULANTE

2º LLAMASE al Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas disponibles de reubicación, ofrecidos por el Servicio de Salud a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley Nº 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

DESCRIPCIÓN DE PLAZAS

SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ	
ESTABLECIMIENTO	CESFAM CIRUJANO AGUIRRE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD DE CUPOS
IQUIQUE	D	2
<ul style="list-style-type: none"> Realizar atención de salud de medicina general de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario, y a las normativas emanadas por el Ministerio de Salud. Realizar atenciones de salud de morbilidad en todos los ciclos vitales. Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. Organizar y ejecutar actividades de educación y comunitarias en salud a los/as usuarios/as del establecimiento asistencial (inscritos/as o no). Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc. Participar activamente en reuniones de equipo-sector de centro de salud y propiciar el trabajo interdisciplinario. Implementar actividades de educación continua y capacitación a los/as funcionarios/as del establecimiento. Énfasis en la realización de réplicas comprometidas, asociadas a permisos de Capacitación autogestionadas, como gestionadas por el Servicio de Salud Iquique o la Comuna. Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros. Los funcionarios podrán desempeñar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa dentro de sus centros de salud, tales como la jefatura de programas, entre otras. Estas funciones deberán ser notificadas a la jefatura correspondiente del Servicio de Salud Tarapacá, especificando el tiempo administrativo asignado para cada una de ellas. En caso de realizar actividades no relacionadas con sus funciones base y fuera del lugar de destinación, los costos asociados, como viáticos, alojamiento u otros, deberán ser financiados por la comuna correspondiente. También realizaran coberturas en comunas con médico único cuando sea necesario. Es importante considerar que el alojamiento del funcionario deberá ser gestionado en conjunto con la comuna, dado que el Servicio de Salud Tarapacá proporciona el recurso humano. Respecto a la movilización, estará sujeta a la disponibilidad de transporte del Servicio. En caso contrario, se gestionará en colaboración con la comuna y financiar el traslado de los funcionarios para garantizar la cobertura de la atención. Los funcionarios deberán realizar rondas médicas en aquellas comunas que requieran esta actividad. Cabe destacar que tanto las coberturas y el calendario de las rondas deben ser informadas a SST, ya que se deben realizar cometidos funcionarios por estas salidas de su plaza de destinación. Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros. Realizar actividades de docencia a los distintos alumnos/as que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento. Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial. Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. Uso de herramientas informáticas, estadísticas y de programación Realizar actividades que solicite el gestor de red, en el caso de CESFAM, o que se requieran en la 		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- comuna, con el propósito de fortalecer la gestión de red sectorial e intersectorial.
- Participar activamente en la elaboración del diagnóstico comunal, reconociendo características de la población y asesorando al equipo de trabajo en la adecuación del modelo de salud familiar y planificación de intervenciones de acuerdo a la realidad local.
 - Diseñar/participar en la elaboración de protocolos de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.
 - Complementar atenciones de salud con referentes interculturales (Facilitadoras/es interculturales; Qolliri, parteras) con el propósito de incorporar medicina alternativa y enfoque intercultural.
 - Realizar control de diada cuando el/la profesional del área no se encuentre, considerando que su formación como médico lo permite.
 - Realizar actividades que designe la Dirección del Establecimiento o Encargado/a Comunal de Salud.
 - Realizar informes y/o medidas de protección en cuanto se sospeche de vulneración de derechos en menores de 18 años, dando cumplimiento a las disposiciones legales para funcionarios/as públicos. Así como también denunciar actos de violencia que sucedan en las familias e individuos de la comunidad.
 - Participación activa en los procesos de acreditación y autorización sanitaria cuando corresponda.
 - Disponer de flexibilidad horaria cuando existan situaciones de urgencia o emergencia por parte de los/as usuarios/as y la comunidad.
 - Dar a cumplimiento con las normativas del Ministerio de Salud.
 - Como Jefe de Programa, propiciar el fortalecimiento y velar por el buen funcionamiento del Programa y del Convenio PRAPS, en la eventualidad que exista, determinando tiempo administrativo por función y si existen actividades en contexto de alguno de estos cargos, los viáticos deben correr por parte de la comuna).
 - Participar activamente en Consultorías con otros niveles de complejidad de salud, que permita enriquecer el análisis y el abordaje de las situaciones expuestas (acorde de las consultorías de Salud Mental).

SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ		
ESTABLECIMIENTO	CESFAM SUR	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD DE CUPOS
IQUIQUE	D	2
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar atención de salud de medicina general de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario, y a las normativas emanadas por el Ministerio de Salud. 		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- Realizar atenciones de salud de morbilidad en todos los ciclos vitales.
- Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento.
- Organizar y ejecutar actividades de educación y comunitarias en salud a los/as usuarios/as del establecimiento asistencial (inscritos/as o no).
- Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Participar activamente en reuniones de equipo-sector de centro de salud y propiciar el trabajo interdisciplinario.
- Implementar actividades de educación continua y capacitación a los/as funcionarios/as del establecimiento. Énfasis en la realización de réplicas comprometidas, asociadas a permisos de Capacitación autogestionadas, como gestionadas por el Servicio de Salud Iquique o la Comuna.
- Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros.
- Los funcionarios podrán desempeñar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa dentro de sus centros de salud, tales como la jefatura de programas, entre otras. Estas funciones deberán ser notificadas a la jefatura correspondiente del Servicio de Salud Tarapacá, especificando el tiempo administrativo asignado para cada una de ellas. En caso de realizar actividades no relacionadas con sus funciones base y fuera del lugar de destinación, los costos asociados, como viáticos, alojamiento u otros, deberán ser financiados por la comuna correspondiente.
- También realizaran coberturas en comunas con médico único cuando sea necesario. Es importante considerar que el alojamiento del funcionario deberá ser gestionado en conjunto con la comuna, dado que el Servicio de Salud Tarapacá proporciona el recurso humano. Respecto a la movilización, estará sujeta a la disponibilidad de transporte del Servicio. En caso contrario, se gestionará en colaboración con la comuna y financiar el traslado de los funcionarios para garantizar la cobertura de la atención.
- Los funcionarios deberán realizar rondas médicas en aquellas comunas que requieran esta actividad.
- Cabe destacar que tanto las coberturas y el calendario de las rondas deben ser informadas a SST, ya que se deben realizar cometidos funcionarios por estas salidas de su plaza de destinación.
- Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros.
- Realizar actividades de docencia a los distintos alumnos/as que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento.
- Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.
- Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.
- Uso de herramientas informáticas, estadísticas y de programación
- Realizar actividades que solicite el gestor de red, en el caso de CESFAM, o que se requieran en la comuna, con el propósito de fortalecer la gestión de red sectorial e intersectorial.
- Participar activamente en la elaboración del diagnóstico comunal, reconociendo características de la población y asesorando al equipo de trabajo en la adecuación del modelo de salud familiar y planificación de intervenciones de acuerdo a la realidad local.
- Diseñar/participar en la elaboración de protocolos de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- Complementar atenciones de salud con referentes interculturales (Facilitadoras/es interculturales; Qolliri, parteras) con el propósito de incorporar medicina alternativa y enfoque intercultural.
- Realizar control de diada cuando el/la profesional del área no se encuentre, considerando que su formación como médico lo permite.
- Realizar actividades que designe la Dirección del Establecimiento o Encargado/a Comunal de Salud.
- Realizar informes y/o medidas de protección en cuanto se sospeche de vulneración de derechos en menores de 18 años, dando cumplimiento a las disposiciones legales para funcionarios/as públicos. Así como también denunciar actos de violencia que sucedan en las familias e individuos de la comunidad.
- Participación activa en los procesos de acreditación y autorización sanitaria cuando correspondiere.
- Disponer de flexibilidad horaria cuando existan situaciones de urgencia o emergencia por parte de los/as usuarios/as y la comunidad.
- Dar a cumplimiento con las normativas del Ministerio de Salud.
- Como Jefe de Programa, propiciar el fortalecimiento y velar por el buen funcionamiento del Programa y del Convenio PRAPS, en la eventualidad que exista, determinando tiempo administrativo por función y si existen actividades en contexto de alguno de estos cargos, los viáticos deben correr por parte de la comuna).
- Participar activamente en Consultorías con otros niveles de complejidad de salud, que permita enriquecer el análisis y el abordaje de las situaciones expuestas (acorde de las consultorías de Salud Mental).

SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ		
ESTABLECIMIENTO	CGR COLCHANE	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD DE CUPOS
COLCHANE	A	1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- Realizar atención de salud de medicina general de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario, y a las normativas emanadas por el Ministerio de Salud.
- Realizar atenciones de salud de morbilidad en todos los ciclos vitales.
- Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento.
- Organizar y ejecutar actividades de educación y comunitarias en salud a los/as usuarios/as del establecimiento asistencial (inscritos/as o no).
- Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Participar activamente en reuniones de equipo-sector de centro de salud y propiciar el trabajo interdisciplinario.
- Implementar actividades de educación continua y capacitación a los/as funcionarios/as del establecimiento. Énfasis en la realización de réplicas comprometidas, asociadas a permisos de Capacitación autogestionadas, como gestionadas por el Servicio de Salud Iquique o la Comuna.
- Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros.
- Los funcionarios podrán desempeñar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa dentro de sus centros de salud, tales como la jefatura de programas, entre otras. Estas funciones deberán ser notificadas a la jefatura correspondiente del Servicio de Salud Tarapacá, especificando el tiempo administrativo asignado para cada una de ellas. En caso de realizar actividades no relacionadas con sus funciones base y fuera del lugar de destinación, los costos asociados, como viáticos, alojamiento u otros, deberán ser financiados por la comuna correspondiente.
- También realizaran coberturas en comunas con médico único cuando sea necesario. Es importante considerar que el alojamiento del funcionario deberá ser gestionado en conjunto con la comuna, dado que el Servicio de Salud Tarapacá proporciona el recurso humano. Respecto a la movilización, estará sujeta a la disponibilidad de transporte del Servicio. En caso contrario, se gestionará en colaboración con la comuna y financiar el traslado de los funcionarios para garantizar la cobertura de la atención.
- Los funcionarios deberán realizar rondas médicas en aquellas comunas que requieran esta actividad.
- Cabe destacar que tanto las coberturas y el calendario de las rondas deben ser informadas a SST, ya que se deben realizar cometidos funcionarios por estas salidas de su plaza de destinación.
- Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros.
- Realizar actividades de docencia a los distintos alumnos/as que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento.
- Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.
- Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.
- Uso de herramientas informáticas, estadísticas y de programación
- Realizar actividades que solicite el gestor de red, en el caso de CESFAM, o que se requieran en la comuna, con el propósito de fortalecer la gestión de red sectorial e intersectorial.
- Participar activamente en la elaboración del diagnóstico comunal, reconociendo características de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- la población y asesorando al equipo de trabajo en la adecuación del modelo de salud familiar y planificación de intervenciones de acuerdo a la realidad local.
- Diseñar/participar en la elaboración de protocolos de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.
 - Complementar atenciones de salud con referentes interculturales (Facilitadoras/es interculturales; Qolliri, parteras) con el propósito de incorporar medicina alternativa y enfoque intercultural.
 - Realizar control de diada cuando el/la profesional del área no se encuentre, considerando que su formación como médico lo permite.
 - Realizar actividades que designe la Dirección del Establecimiento o Encargado/a Comunal de Salud.
 - Realizar informes y/o medidas de protección en cuanto se sospeche de vulneración de derechos en menores de 18 años, dando cumplimiento a las disposiciones legales para funcionarios/as públicos. Así como también denunciar actos de violencia que sucedan en las familias e individuos de la comunidad.
 - Participación activa en los procesos de acreditación y autorización sanitaria cuando corresponda.
 - Disponer de flexibilidad horaria cuando existan situaciones de urgencia o emergencia por parte de los/as usuarios/as y la comunidad.
 - Dar a cumplimiento con las normativas del Ministerio de Salud.
 - Como Jefe de Programa, propiciar el fortalecimiento y velar por el buen funcionamiento del Programa y del Convenio PRAPS, en la eventualidad que exista, determinando tiempo administrativo por función y si existen actividades en contexto de alguno de estos cargos, los viáticos deben correr por parte de la comuna).
 - Participar activamente en Consultorías con otros niveles de complejidad de salud, que permita enriquecer el análisis y el abordaje de las situaciones expuestas (acorde de las consultorías de Salud Mental).

SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ

ESTABLECIMIENTO

CESFAM HÉCTOR REYNO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD DE CUPOS
ALTO HOSPICIO	D	4
<ul style="list-style-type: none"> Realizar atención de salud de medicina general de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario, y a las normativas emanadas por el Ministerio de Salud. Realizar atenciones de salud de morbilidad en todos los ciclos vitales. Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. Organizar y ejecutar actividades de educación y comunitarias en salud a los/as usuarios/as del establecimiento asistencial (inscritos/as o no). Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc. Participar activamente en reuniones de equipo-sector de centro de salud y propiciar el trabajo interdisciplinario. Implementar actividades de educación continua y capacitación a los/as funcionarios/as del establecimiento. Énfasis en la realización de réplicas comprometidas, asociadas a permisos de Capacitación autogestionadas, como gestionadas por el Servicio de Salud Iquique o la Comuna. Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros. Los funcionarios podrán desempeñar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa dentro de sus centros de salud, tales como la jefatura de programas, entre otras. Estas funciones deberán ser notificadas a la jefatura correspondiente del Servicio de Salud Tarapacá, especificando el tiempo administrativo asignado para cada una de ellas. En caso de realizar actividades no relacionadas con sus funciones base y fuera del lugar de destinación, los costos asociados, como viáticos, alojamiento u otros, deberán ser financiados por la comuna correspondiente. También realizaran coberturas en comunas con médico único cuando sea necesario. Es importante considerar que el alojamiento del funcionario deberá ser gestionado en conjunto con la comuna, dado que el Servicio de Salud Tarapacá proporciona el recurso humano. Respecto a la movilización, estará sujeta a la disponibilidad de transporte del Servicio. En caso contrario, se gestionará en colaboración con la comuna y financiar el traslado de los funcionarios para garantizar la cobertura de la atención. Los funcionarios deberán realizar rondas médicas en aquellas comunas que requieran esta actividad. Cabe destacar que tanto las coberturas y el calendario de las rondas deben ser informadas a SST, ya que se deben realizar cometidos funcionarios por estas salidas de su plaza de destinación. Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros. Realizar actividades de docencia a los distintos alumnos/as que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento. Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial. Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. Uso de herramientas informáticas, estadísticas y de programación Realizar actividades que solicite el gestor de red, en el caso de CESFAM, o que se requieran en la 		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- comuna, con el propósito de fortalecer la gestión de red sectorial e intersectorial.
- Participar activamente en la elaboración del diagnóstico comunal, reconociendo características de la población y asesorando al equipo de trabajo en la adecuación del modelo de salud familiar y planificación de intervenciones de acuerdo a la realidad local.
 - Diseñar/participar en la elaboración de protocolos de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.
 - Complementar atenciones de salud con referentes interculturales (Facilitadoras/es interculturales; Qolliri, parteras) con el propósito de incorporar medicina alternativa y enfoque intercultural.
 - Realizar control de diada cuando el/la profesional del área no se encuentre, considerando que su formación como médico lo permite.
 - Realizar actividades que designe la Dirección del Establecimiento o Encargado/a Comunal de Salud.
 - Realizar informes y/o medidas de protección en cuanto se sospeche de vulneración de derechos en menores de 18 años, dando cumplimiento a las disposiciones legales para funcionarios/as públicos. Así como también denunciar actos de violencia que sucedan en las familias e individuos de la comunidad.
 - Participación activa en los procesos de acreditación y autorización sanitaria cuando correspondiere.
 - Disponer de flexibilidad horaria cuando existan situaciones de urgencia o emergencia por parte de los/as usuarios/as y la comunidad.
 - Dar a cumplimiento con las normativas del Ministerio de Salud.
 - Como Jefe de Programa, propiciar el fortalecimiento y velar por el buen funcionamiento del Programa y del Convenio PRAPS, en la eventualidad que exista, determinando tiempo administrativo por función y si existen actividades en contexto de alguno de estos cargos, los viáticos deben correr por parte de la comuna).
 - Participar activamente en Consultorías con otros niveles de complejidad de salud, que permita enriquecer el análisis y el abordaje de las situaciones expuestas (acorde de las consultorías de Salud Mental).

SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

ESTABLECIMIENTO		CGR HUARA	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD DE CUPOS	
HUARA	C	1	
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar atención de salud de medicina general de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario, y a las normativas emanadas por el Ministerio de Salud. • Realizar atenciones de salud de morbilidad en todos los ciclos vitales. • Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. • Organizar y ejecutar actividades de educación y comunitarias en salud a los/as usuarios/as del establecimiento asistencial (inscritos/as o no). • Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc. • Participar activamente en reuniones de equipo-sector de centro de salud y propiciar el trabajo interdisciplinario. • Implementar actividades de educación continua y capacitación a los/as funcionarios/as del establecimiento. Énfasis en la realización de réplicas comprometidas, asociadas a permisos de Capacitación autogestionadas, como gestionadas por el Servicio de Salud Iquique o la Comuna. • Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros. • Los funcionarios podrán desempeñar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa dentro de sus centros de salud, tales como la jefatura de programas, entre otras. Estas funciones deberán ser notificadas a la jefatura correspondiente del Servicio de Salud Tarapacá, especificando el tiempo administrativo asignado para cada una de ellas. En caso de realizar actividades no relacionadas con sus funciones base y fuera del lugar de destinación, los costos asociados, como viáticos, alojamiento u otros, deberán ser financiados por la comuna correspondiente. • También realizaran coberturas en comunas con médico único cuando sea necesario. Es importante considerar que el alojamiento del funcionario deberá ser gestionado en conjunto con la comuna, dado que el Servicio de Salud Tarapacá proporciona el recurso humano. Respecto a la movilización, estará sujeta a la disponibilidad de transporte del Servicio. En caso contrario, se gestionará en colaboración con la comuna y financiar el traslado de los funcionarios para garantizar la cobertura de la atención. • Los funcionarios deberán realizar rondas médicas en aquellas comunas que requieran esta actividad. • Cabe destacar que tanto las coberturas y el calendario de las rondas deben ser informadas a SST, ya que se deben realizar cometidos funcionarios por estas salidas de su plaza de destinación. • Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros. • Realizar actividades de docencia a los distintos alumnos/as que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento. • Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial. • Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. • Uso de herramientas informáticas, estadísticas y de programación 			



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- Realizar actividades que solicite el gestor de red, en el caso de CESFAM, o que se requieran en la comuna, con el propósito de fortalecer la gestión de red sectorial e intersectorial.
- Participar activamente en la elaboración del diagnóstico comunal, reconociendo características de la población y asesorando al equipo de trabajo en la adecuación del modelo de salud familiar y planificación de intervenciones de acuerdo a la realidad local.
- Diseñar/participar en la elaboración de protocolos de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.
- Complementar atenciones de salud con referentes interculturales (Facilitadoras/es interculturales; Qolliri, parteras) con el propósito de incorporar medicina alternativa y enfoque intercultural.
- Realizar control de diada cuando el/la profesional del área no se encuentre, considerando que su formación como médico lo permite.
- Realizar actividades que designe la Dirección del Establecimiento o Encargado/a Comunal de Salud.
- Realizar informes y/o medidas de protección en cuanto se sospeche de vulneración de derechos en menores de 18 años, dando cumplimiento a las disposiciones legales para funcionarios/as públicos. Así como también denunciar actos de violencia que sucedan en las familias e individuos de la comunidad.
- Participación activa en los procesos de acreditación y autorización sanitaria cuando corresponda.
- Disponer de flexibilidad horaria cuando existan situaciones de urgencia o emergencia por parte de los/as usuarios/as y la comunidad.
- Dar a cumplimiento con las normativas del Ministerio de Salud.
- Como Jefe de Programa, propiciar el fortalecimiento y velar por el buen funcionamiento del Programa y del Convenio PRAPS, en la eventualidad que exista, determinando tiempo administrativo por función y si existen actividades en contexto de alguno de estos cargos, los viáticos deben correr por parte de la comuna).
- Participar activamente en Consultorías con otros niveles de complejidad de salud, que permita enriquecer el análisis y el abordaje de las situaciones expuestas (acorde de las consultorías de Salud Mental).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ		
ESTABLECIMIENTO	CESFAM PEDRO PULGAR MELGAREJO	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD DE CUPOS
ALTO HOSPICIO	D	4
<ul style="list-style-type: none"> Realizar atención de salud de medicina general de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario, y a las normativas emanadas por el Ministerio de Salud. Realizar atenciones de salud de morbilidad en todos los ciclos vitales. Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. Organizar y ejecutar actividades de educación y comunitarias en salud a los/as usuarios/as del establecimiento asistencial (inscritos/as o no). Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc. Participar activamente en reuniones de equipo-sector de centro de salud y propiciar el trabajo interdisciplinario. Implementar actividades de educación continua y capacitación a los/as funcionarios/as del establecimiento. Énfasis en la realización de réplicas comprometidas, asociadas a permisos de Capacitación autogestionadas, como gestionadas por el Servicio de Salud Iquique o la Comuna. Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros. Los funcionarios podrán desempeñar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa dentro de sus centros de salud, tales como la jefatura de programas, entre otras. Estas funciones deberán ser notificadas a la jefatura correspondiente del Servicio de Salud Tarapacá, especificando el tiempo administrativo asignado para cada una de ellas. En caso de realizar actividades no relacionadas con sus funciones base y fuera del lugar de destinación, los costos asociados, como viáticos, alojamiento u otros, deberán ser financiados por la comuna correspondiente. También realizaran coberturas en comunas con médico único cuando sea necesario. Es importante considerar que el alojamiento del funcionario deberá ser gestionado en conjunto con la comuna, dado que el Servicio de Salud Tarapacá proporciona el recurso humano. Respecto a la movilización, estará sujeta a la disponibilidad de transporte del Servicio. En caso contrario, se gestionará en colaboración con la comuna y financiar el traslado de los funcionarios para garantizar la cobertura de la atención. Los funcionarios deberán realizar rondas médicas en aquellas comunas que requieran esta actividad. Cabe destacar que tanto las coberturas y el calendario de las rondas deben ser informadas a SST, ya que se deben realizar cometidos funcionarios por estas salidas de su plaza de destinación. Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial, enfocándose en las características de la población a cargo, teniendo claridad respecto al número de familias, características, cultura, etnia, entre otros. Realizar actividades de docencia a los distintos alumnos/as que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento. Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial. Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en 		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>

- conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.
- Uso de herramientas informáticas, estadísticas y de programación
 - Realizar actividades que solicite el gestor de red, en el caso de CESFAM, o que se requieran en la comuna, con el propósito de fortalecer la gestión de red sectorial e intersectorial.
 - Participar activamente en la elaboración del diagnóstico comunal, reconociendo características de la población y asesorando al equipo de trabajo en la adecuación del modelo de salud familiar y planificación de intervenciones de acuerdo a la realidad local.
 - Diseñar/participar en la elaboración de protocolos de acuerdo al Modelo Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario.
 - Complementar atenciones de salud con referentes interculturales (Facilitadoras/es interculturales; Qolliri, parteras) con el propósito de incorporar medicina alternativa y enfoque intercultural.
 - Realizar control de diada cuando el/la profesional del área no se encuentre, considerando que su formación como médico lo permite.
 - Realizar actividades que designe la Dirección del Establecimiento o Encargado/a Comunal de Salud.
 - Realizar informes y/o medidas de protección en cuanto se sospeche de vulneración de derechos en menores de 18 años, dando cumplimiento a las disposiciones legales para funcionarios/as públicos. Así como también denunciar actos de violencia que sucedan en las familias e individuos de la comunidad.
 - Participación activa en los procesos de acreditación y autorización sanitaria cuando corresponda.
 - Disponer de flexibilidad horaria cuando existan situaciones de urgencia o emergencia por parte de los/as usuarios/as y la comunidad.
 - Dar a cumplimiento con las normativas del Ministerio de Salud.
 - Como Jefe de Programa, propiciar el fortalecimiento y velar por el buen funcionamiento del Programa y del Convenio PRAPS, en la eventualidad que exista, determinando tiempo administrativo por función y si existen actividades en contexto de alguno de estos cargos, los viáticos deben correr por parte de la comuna).
 - Participar activamente en Consultorías con otros niveles de complejidad de salud, que permita enriquecer el análisis y el abordaje de las situaciones expuestas (acorde de las consultorías de Salud Mental).

1) Los anexos que se adjuntan forman parte de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/028YL6-469>